



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

COMÚN/2023/PRESUPUESTO 2023/ESTABILIDAD/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

INFORME ESTABILIDAD DE EMPRESA MERCADOS DE CÓRDOBA S.A. (MERCACÓRDOBA) PRESUPUESTO 2023

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..." (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..." (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que "El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

-1-



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

3c8c5873e640e0aab30303de56e5eab6cc78c2d6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:03 CET
04/05/2023 09:59:46 CET



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, marcada por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Con motivo de la grave crisis sanitaria motivada por la Covid-19 y que a su vez ha provocado una situación de crisis económica, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 se dispuso la suspensión de las Reglas Fiscales en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en cuanto a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Regla de gasto, para 2020, 2021 y 2022, suspensión que se mantiene también para el ejercicio 2023, en este caso motivada por las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta suspensión no alcanza a la obligación de su cálculo ni a la de remisión de información.

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de MERCACÓRDOBA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

-2-



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

3c8c5873e640e0aab30303de56e5eab6cc78c2d6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:03 CET
04/05/2023 09:59:46 CET

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

A la hora de analizar el escenario de estabilidad el indicador que fija como referencia el Reglamento de Estabilidad, es que la Sociedad incurra en pérdidas no previstas en el escenario de estabilidad y éste va a ser el eje de nuestro análisis, en base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así cómo se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2023.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

-3-



FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

3c8c5873e640e0aab30303de56e5eab6cc78c2d6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:03 CET
04/05/2023 09:59:46 CET



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2023 de MERCACÓRDOBA

La cuenta de resultados previsional de MERCACÓRDOBA para el año 2023 arroja un resultado después de impuestos positivo de 120.907,13 €, por lo que nos hallamos en el caso del artículo 24 del Reglamento de Estabilidad, ya citado en este informe, puesto que la entidad no prevé incurrir en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no contemplados en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, cuatro de mayo de dos mil veintitrés

La Jefa del Departamento de Fiscalización
La Interventora General

-4-



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

3c8c5873e640e0aab30303de56e5eab6cc78c2d6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:03 CET
04/05/2023 09:59:46 CET

